



GRUPO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO

Informe documento en discusión

Proyecto de Resolución *“Por la cual se establece el contenido máximo de biocombustible para uso en motores diésel en la mezcla con combustible diésel fósil en algunas zonas del país y se dictan otras disposiciones”*

Fecha de inicio de publicación: 18 de septiembre de 2019

Fecha fin de publicación: 19 de septiembre de 2019

Solicitantes: Luisa Fernanda García Vanegas
Dirección de Hidrocarburos

Medios de divulgación:

Portal Web www.minenergia.gov.co en:

- Módulo de Foros: MinMinas/
- Atención al Ciudadano/Proyectos de Actos Administrativos en Consulta Ciudadana

Medios de recepción comentarios: correo pciudadana@minenergia.gov.co

PUBLICACIÓN

Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

<https://www.minenergia.gov.co/foros?idForo=24139054&idLbl=Listado+de+Foros+de+Septiembre+De+2019>



El futuro
es de todos

Minenergía

Listado de Foros de Septiembre De 2019

Contenido máximo de biocombustible para uso en motores diésel

Sector Hidrocarburos

Fecha Inicio 18 de septiembre de 2019

Fecha Fin 19 de septiembre de 2019

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el inciso 2 del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 270 de 2017 y las resoluciones 4 0310 y 4 1304 de 2017, se publica para participación ciudadana el Proyecto de Resolución "Por la cual se establece el contenido máximo de biocombustible para uso en motores diésel en la mezcla con combustible diésel fósil en algunas zonas del país y se dictan otras disposiciones", con el objeto de recibir observaciones y comentarios.

Documento propuesto

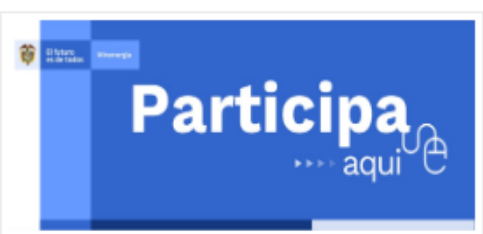
Proyecto de Resolución "Por la cual se establece el contenido máximo de biocombustible para uso en motores diésel en la mezcla con combustible diésel fósil en algunas zonas del país y se dictan otras disposiciones"

Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de resolución deberán realizarse por medio de este foro o diligenciando el [formulario para recepción de comentarios](#), el cual debe enviar conservando el formato editable al correo electrónico ciudadana@minenergia.gov.co, hasta el próximo jueves 19 de septiembre de 2019.

Conclusiones

Volver

Ilustración 1 Divulgación: MinMinas/Atención al Ciudadano/Foros/



Proyecto de Resolución - Por la cual se establece el contenido máximo de biocombustible para uso en motores diésel en la mezcla con combustible diésel fósil en algunas zonas del país y se dictan otras disposiciones

Proyecto de Resolución - Por la cual se establece el contenido máximo de biocombustible para uso en motores diésel en la mezcla con combustible diésel fósil en algunas zonas del país y se dictan...
jueves 19 de septiembre de 2019, Cundinamarca, Bogotá D.C., Fuente: MinEnergía

Sector: Hidrocarburos

Ilustración 2 Divulgación: minenergia/home/Otras noticias

COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

Durante el tiempo dispuesto para hacer comentarios al Documento en Discusión Proyecto de Resolución "Por la cual se establece el contenido máximo de biocombustible para uso en motores diésel en la mezcla con combustible diésel fósil en algunas zonas del país y se dictan otras disposiciones". Se recibieron nueve (09) comentarios a través de los canales dispuestos para tal fin:



- Correo electrónico: pciudadana@minenergia.gov.co

Comentario 1

De: Angélica Giraldo Neusa

Fecha: jueves, 19 sept. 2019 a las 16:35

Asunto: Comentarios PRIMAX resolución "Por la cual se establece el contenido máximo de biocombustible para uso en motores diésel en la mezcla con combustible fósil"

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS			
Sector:		Hidrocarburos	
Proyecto: Decreto		"Por la cual se establece el contenido máximo de biocombustible para uso en motores diésel en la mezcla con combustible diésel fósil en algunas zonas del país y se dictan otras disposiciones"	
Fecha inicio:		19/09/2019	
Fecha fin:		19/09/2019	
Fecha Comentario:		19/09/2019	
Datos de contacto:		Correo electrónico:	
Nombre de la empresa o interesado:		Primax Colombia S.A.	
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Cambio de Mezcla por regiones	Artículo 1	Mantener la mezcla para las terminales de Medellín, Mancilla, Puente Aranda y Galapa, para garantizar los compromisos en cuanto a calidad del aire y poder realizar la rotación del inventario actual, previniendo que se afecte la calidad del producto en los tanques por posible crecimiento microbiano. Adicionalmente, Primax Cuenta con inventarios suficientes para atender la demanda incluso con B10 en las 13 terminales en donde despacha como distribuidor Mayorista.
2	Cumplimiento entrega Diesel Fósil	Consideraciones Hoja 3	La situación actual de inventarios de Diésel B2 en las terminales principales como Puente Aranda (inventarios de menos de dos días en promedio) y la situación actual del poliducto Sebastopol - Medellín (restricciones por eventos en Copacabana), con la implementación de esta medida en esas terminales, se requiere mantener la mezcla al menos al 10% con el fin de garantizar el suministro de producto Fósil, especialmente durante el mes de Septiembre y Octubre.
3	Transporte de Diesel Fósil vía carrotaque	Consideraciones Hoja 3	Si bien Ecopetrol y Cenit confirman que no tendrán limitaciones a la hora de la entrega del diésel Fósil, entendemos que una gran parte de estas entregas se realizarán mediante almacenamientos estratégicos en Sebastopol y Rio Sogamoso (adicional a los puertos alternos) para lo que resta del mes de Septiembre con un volumen estimado de 150.000 bbl equivalentes a 600 viajes de tractomula, necesitando una flota de al menos 200 vehículos, los cuales no se encuentran disponibles en el mercado. Adicionalmente, se deberá confirmar cuál sería la oferta de fletes a reconocer por este movimiento de producto, ya que no debería ser asumido por los mayoristas.

Comentario 2



De: **Juan Pablo Mateus Sendoya**

Fecha: jueves, 19 de septiembre de 2019 a las 12:27

Asunto: PROYECTO DE RESOLUCION MEZCLAS DE BIODIESEL

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS			
Sector:		Hidrocarburos	
Proyecto: Decreto		"Por la cual se establece el contenido máximo de biocombustible para uso en motores diésel en la mezcla con combustible diésel fósil en algunas zonas del país y se dictan otras disposiciones"	
Fecha inicio:		19/09/2019	
Fecha fin:		19/09/2019	
Fecha Comentario:		20/09/2019	
Datos de contacto:		Correo electrónico:	
Nombre de la empresa o interesado:		Mateus Sendoya Asociados Ltda	
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Definición de los porcentajes de mezcla	Artículo 1	<p>En relación con el artículo 1° del proyecto de resolución, en el cual se establecen unos porcentajes de mezcla del 2% para el resto del mes de septiembre, 6% para el mes de Octubre, 8% para el mes de noviembre y del 10% en el mes de diciembre; es importante anotar que en el pasado y al inicio de la implementación del programa de biodiésel se presentaron situaciones similares, por las cuales debió reducirse la mezcla.</p> <p>Es entendible que por la estacionalidad del cultivo de palma, derivado probablemente de los efectos del cambio climático, por las alteraciones en los regímenes de lluvia y de radiación solar; y por las dificultades derivadas por el cierre de la vía al Llano, se esté presentando este inconveniente en la zona central y sur del país. Sin embargo, las plantas de producción de biodiesel tienen hoy una capacidad de producción superior a las 800.000 ton/año, con la cual se puede recuperar la capacidad de suministro.</p> <p>De tal forma que, considerando la experiencia del pasado, se sugiere que por intermedio de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio, se vuelva a conformar el Comité de Biodiésel, con la participación de los diferentes actores de la cadena, para que en éste escenario, se evalúen las condiciones de almacenamiento, suministro y demás que sean necesarias, para el pronto restablecimiento de las mezclas, teniendo en cuenta que se pueden afectar los pilares del programa: mejora medio ambiental, seguridad energética y generación de empleo rural.</p>

Comentario 3

De: **Raúl Eduardo García**

Fecha: jueves, 19 de septiembre de 2019 a las 18:17

Asunto: Mezcla de Biodiesel

No vemos justificación alguna para que en la Zona Norte se rebaje la mezcla del 12%. En Biocosta hemos cumplido al 100% nuestros compromisos y acabamos de terminar una expansión al doble de nuestra producción. Contamos con todo el aceite disponible para atender nuestros compromisos. No se puede llevar a serias dificultades económicas a quienes estamos cumpliendo.



Comentario 4

De: **Carlos José Murgas**

Fecha: jueves, 19 de septiembre de 2019 a las 18:30

Asunto: Comentario proyecto de resolución contenido Max biocombustible

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS			
Sector:		Hidrocarburos	
Proyecto: Decreto		"Por la cual se establece el contenido máximo de biocombustible para uso en motores diésel en la mezcla con combustible diésel fósil en algunas zonas del país y se dictan otras disposiciones"	
Fecha inicio:		19/09/2019	
Fecha fin:		19/09/2019	
Fecha Comentario:			
Datos de contacto:		Correo electrónico:	
Nombre de la empresa o interesado:		Oleoflores	
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Considerando operación Oleoflores	Considerando	No es cierto que Oleoflores manifiesto que salía de operación, la parada de la planta fue una consecuencia de no recibir nominaciones por los mayoristas a pesar de haber enviado las ofertas desde el XX de agosto, por lo cual solicitamos que se redacte de la siguiente manera "operación debido a que no recibió nominaciones por parte de los mayoristas, por lo cual le fue imposible operar
2	Considerandos del proyecto de resolución	Considerandos	Como miembro de la Federación de Biocombustibles certificamos que el gremio en las comunicaciones enviadas manifestó que la situación de desabastecimiento se dio por la conjunción de varios factores, entre ellos el establecimiento de la franja de precios para el ingreso al productor de biodiesel, lo que causó que la regulación se alejara de las condiciones de mercado y esto evitará la producción sostenible por parte de Oleoflores.



4	Inclusión de mandato B12	Artículo 1	Como miembro de la Federación certificamos que Fedebiocombustibles en comunicación dirigida al Señor Ministro de Agricultura y a la Comisión Intersectorial de Biocombustibles y como parte de los compromisos adquiridos con el gobierno nacional, solicitó un plazo de 90 días para normalizar la operación y poder cumplir con el mandato B12, y con el objetivo de tener un mapa de ruta que permita retonar al mandato B12 y evitar que la incertidumbre genere incumplimientos por parte del sector productor, y planear de manera ordenada el abastecimiento de aceite, solicitamos incluir en el artículo 1 que a partir de enero de 2020 se
5	Adición de Artículo para el manda	Adicionar Articulo	Sugerencia de redacción Artículo XX. Previo al día 15 de diciembre de 2019, la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y energía, evaluará si existe evidencia objetiva con respecto a garantías en firme del abastecimiento, distribución, nominaciones y entregas del insumo aceite crudo de palma y del producto terminado Biodiesel, para garantizar el nivel del 12% de mezcla a partir del 1 de enero de 2019, en los términos que establece esta resolución. En caso contrario, se postergaría por un (1) mes la evaluación y el ajuste a un nivel superior de mezcla.

Comentario 5

De: **Carlos Grateron Santos**

Date: jueves, 19 de septiembre de 2019 a las 19:04

Asunto: Comentario Fedebiocombustibles VF.xlsx



Sector:	Hidrocarburos		
Proyecto: Decreto	"Por la cual se establece el contenido máximo de biocombustible para uso en motores diésel en la mezcla con combustible diésel fósil en algunas zonas del país y se dictan otras disposiciones"		
Fecha inicio:	19/09/2019		
Fecha fin:	19/09/2019		
Fecha Comentario:			
Datos de contacto:	Correo electrónico:	carlos.grateron@fedebiocombustibles.com / Colombia@fedebiocombustibles.com	
Nombre de la empresa o interesado:	Federacion Nacional de Biocombustibles		
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Considerandos del proyecto de resolución	Considerandos	Fedebiocombustibles en los comentarios mencionados manifestó que la situación de desabastecimiento se dio por la conjunción de varios factores, entre ellos el establecimiento de la franja de precios para el ingreso al productor de biodiesel, lo que causó que la regulación se alejara de las condiciones de mercado por lo cual solicitamos incluir esto dentro de los comentarios.
2	Considerandos del proyecto de resolución	Considerandos	En comunicación del 18 de septiembre dirigida al señor ViceMinistro de Energía , Fedebiocombustibles solicitó autorizar a los mayoristas la entrega de diésel B2 Por una semana en el centro y sur occidente, y mantener el B12 en el resto del país, por lo cual solicitamos, ya que se está citando la comunicación de la Federación que se cite de acuerdo al contenido de la carta enviada al Ministerio de Minas y Energía



3	Inclusión de mandato B12	Artículo 1	<p>Fedebiocombustibles en comunicación dirigida al Señor Ministro de Agricultura y a la Comisión Intersectorial de Biocombustibles y como parte de los compromisos adquiridos con el gobierno nacional, solicitó un plazo de 90 días para normalizar la operación y poder cumplir con el mandato B12, y con el objetivo de tener un mapa de ruta que permita retonar al mandato B12 y evitar que la incertidumbre genere incumplimientos por parte del sector productor, solicitamos incluir en el artículo 1 que a partir de enero de 2020 se distribuya en el país mezcla B12.</p> <table border="1" data-bbox="1094 451 1692 686"> <thead> <tr> <th>Durante el MES de:</th> <th>PORCENTAJE DE MEZCLA OBLIGATORIA DE BIOCOMBUSTIBLES PARA USO EN MOTORES DIESEL POR GALÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Días restantes del mes de septiembre</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>Octubre 2019</td> <td>6%</td> </tr> <tr> <td>Noviembre 2019</td> <td>8%</td> </tr> <tr> <td>Diciembre 2019</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Enero 2020 en adelante</td> <td>12%</td> </tr> </tbody> </table>	Durante el MES de:	PORCENTAJE DE MEZCLA OBLIGATORIA DE BIOCOMBUSTIBLES PARA USO EN MOTORES DIESEL POR GALÓN	Días restantes del mes de septiembre	2%	Octubre 2019	6%	Noviembre 2019	8%	Diciembre 2019	10%	Enero 2020 en adelante	12%
Durante el MES de:	PORCENTAJE DE MEZCLA OBLIGATORIA DE BIOCOMBUSTIBLES PARA USO EN MOTORES DIESEL POR GALÓN														
Días restantes del mes de septiembre	2%														
Octubre 2019	6%														
Noviembre 2019	8%														
Diciembre 2019	10%														
Enero 2020 en adelante	12%														
4	Adición de Artículo para el mandato B12	Adicionar Articulo	<p>Sugerencia de redacción Artículo XX. Previo al día 15 de diciembre de 2019, la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y energía, evaluará si existe evidencia objetiva con respecto a garantías en firme del abastecimiento, distribución, nominaciones y entregas del insumo aceite crudo de palma y del producto terminado Biodiesel, para garantizar el nivel del 12% de mezcla a partir del 1 de enero de 2019, en los términos que establece esta resolución. En caso contrario, se postergaría por un (1) mes la evaluación y el ajuste a un nivel superior de mezcla.</p>												

Comentario 6

De: **Jaime González Triana**

Fecha: jueves, 19 de septiembre de 2019 a las 19:19

Asunto: Comentarios FEDEPALMA Consulta pública Proyecto de Resolución “Por la cual se establece el contenido máximo de biocombustible para uso en motores diésel en la mezcla con combustible diésel fósil en algunas zonas del país y se dictan otras disposiciones”



FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

Sector:	Hidrocarburos
Proyecto: Decreto	"Por la cual se establece el contenido máximo de biocombustible para uso en motores diésel en la mezcla con combustible diésel fósil en algunas zonas del país y se dictan otras disposiciones"
Fecha inicio:	19/09/2019
Fecha fin:	19/09/2019
Fecha Comentario:	19/09/2019
Datos de contacto:	Correo electrónico:
Nombre de la empresa o interesado: FEDEPALMA	

No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado												
1	Incluir la entrada en vigencia de la mezcla del biodiesel del 12% (B12) a partir del 1 de enero de 2020	Artículo 1	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Durante el MES de</th> <th>PORCENTAJE DE MEZCLA OBLIGATORIA DE BIOCMBUSTIBLES PARA USO EN MOTORES DIESEL POR GALÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Días restantes del mes de septiembre, desde la ejecutoria de esta resolución</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>Octubre 2019</td> <td>6%</td> </tr> <tr> <td>Noviembre 2019</td> <td>8%</td> </tr> <tr> <td>Diciembre 2019</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Enero 2020</td> <td>12%</td> </tr> </tbody> </table>	Durante el MES de	PORCENTAJE DE MEZCLA OBLIGATORIA DE BIOCMBUSTIBLES PARA USO EN MOTORES DIESEL POR GALÓN	Días restantes del mes de septiembre, desde la ejecutoria de esta resolución	2%	Octubre 2019	6%	Noviembre 2019	8%	Diciembre 2019	10%	Enero 2020	12%
Durante el MES de	PORCENTAJE DE MEZCLA OBLIGATORIA DE BIOCMBUSTIBLES PARA USO EN MOTORES DIESEL POR GALÓN														
Días restantes del mes de septiembre, desde la ejecutoria de esta resolución	2%														
Octubre 2019	6%														
Noviembre 2019	8%														
Diciembre 2019	10%														
Enero 2020	12%														
2	Incluir la entrada en vigencia de la resolución 40666 de 2019	Artículo 6	Artículo 6. Previo al día 15 de diciembre de 2019, la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, evaluará si existe evidencia objetiva con respecto a garantías en firme del abastecimiento, distribución, nominaciones y entregas del insumo aceite crudo de palma y del producto terminado Biodiesel, para garantizar el nivel del 12% de mezcla a partir del 1 de enero de 2020, en los términos que establece la Resolución 40666 de 2019. En caso contrario, se postergaría por un (1) mes la evaluación y el ajuste a un nivel superior de mezcla.												
3	No derogar la resolución 40666 de 2019	Artículo 7	Artículo 7. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.												



Comentario 7

De: **Samuel Castaño**

Fecha: jueves, 19 de septiembre de 2019 a las 19:23

Asunto: Consulta mezcla Biodiesel

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS															
Sector:		Hidrocarburos													
Proyecto: Decreto		"Por la cual se establece el contenido máximo de biocombustible para uso en motores diésel en la mezcla con combustible diésel fósil en algunas zonas del país y se dictan otras disposiciones"													
Fecha inicio:		19/09/2019													
Fecha fin:		19/09/2019													
Fecha Comentario:															
Datos de contacto:		Correo electrónico:													
Nombre de la empresa o interesado:															
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado												
2	Considerandos del proyecto de resolución	Considerandos	En comunicación del 18 de septiembre dirigida al señor ViceMinistro de Energía por la Federación Nacional de Biocombustibles, se solicitó autorizar a los mayoristas la entrega de diésel B2 Por una semana en el centro y sur occidente, y mantener el B12 en el resto del país, Alpo ha cumplido con las nominaciones hechas por los mayoristas, por lo cual solicitamos tener en cuenta la solicitud de Fedebiocombustibles sobre los mandatos de mezclas, o aclararlo de mejor manera en la redacción de los considerandos												
3	Inclusión de mandato B12	Artículo 1	<p>Como productor de Biodiesel comunicamos que estamos cumpliendo con las nominaciones recibidas y aceptadas a los mayoristas, y además manifestamos que el sector solicitó un plazo de 90 días para normalizar la operación y poder cumplir con el mandato B12, y con el objetivo de tener un mapa de ruta que permita retomar al mandato B12 y evitar que la incertidumbre genere incumplimientos por parte del sector productor, y planear de manera ordenada el abastecimiento de aceite, solicitamos incluir en el artículo 1 que a partir de enero de 2020 se distribuya en el país mezcla B12.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Durante el MES de:</th> <th>PORCENTAJE DE MEZCLA OBLIGATORIA DE BIOCOMBUSTIBLES PARA USO EN MOTORES DIESEL POR GALÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Días restantes del mes de septiembre</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>Octubre 2019</td> <td>6%</td> </tr> <tr> <td>Noviembre 2019</td> <td>8%</td> </tr> <tr> <td>Diciembre 2019</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Enero 2020 en adelante</td> <td>12%</td> </tr> </tbody> </table>	Durante el MES de:	PORCENTAJE DE MEZCLA OBLIGATORIA DE BIOCOMBUSTIBLES PARA USO EN MOTORES DIESEL POR GALÓN	Días restantes del mes de septiembre	2%	Octubre 2019	6%	Noviembre 2019	8%	Diciembre 2019	10%	Enero 2020 en adelante	12%
Durante el MES de:	PORCENTAJE DE MEZCLA OBLIGATORIA DE BIOCOMBUSTIBLES PARA USO EN MOTORES DIESEL POR GALÓN														
Días restantes del mes de septiembre	2%														
Octubre 2019	6%														
Noviembre 2019	8%														
Diciembre 2019	10%														
Enero 2020 en adelante	12%														
4	Adición de Artículo para el mandato	Adicionar Artículo	Sugerencia de redacción Artículo XX. Previo al día 15 de diciembre de 2019, la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y energía, evaluará si existe evidencia objetiva con respecto a garantías en firme del abastecimiento, distribución, nominaciones y entregas del insumo aceite crudo de palma y del producto terminado Biodiesel, para garantizar el nivel del 12% de mezcla a partir del 1 de enero de 2019, en los términos que establece esta resolución. En caso contrario, se postergaría por un (1) mes la evaluación y el ajuste a un nivel superior de mezcla.												



Comentario 8

De: **Arturo Quiñones**

Fecha: jueves, 19 de septiembre de 2019 a las 20:30

Asunto: Comentarios proyecto de resolución “Por la cual se establece el contenido máximo de biocombustible para uso en motores diésel en la mezcla con combustible diésel fósil en algunas zonas del país y se dictan otras disposiciones”

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS			
Sector:		Hidrocarburos	
Proyecto: Decreto		"Por la cual se establece el contenido máximo de biocombustible para uso en motores diésel en la mezcla con combustible diésel fósil en algunas zonas del país y se dictan otras disposiciones"	
Fecha inicio:		19/09/2019	
Fecha fin:		19/09/2019	
Fecha Comentario:			
Datos de contacto:		Correo electrónico:	
Nombre de la empresa o interesado:		Arturo Quiñones - Investigaciones y logística de combustibles	
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Fechas de publicación		Si bien en la pagina del Ministerio se indica que el documento estará en publicación del 18 al 19 de septiembre, este documento certifica que solamente estuvo durante un día publicado. Por lo cual, exijo explicación y aclaración del por qué una resolución tan importante sólo se pone a consulta durante un día, asimismo, sea publicado y se remita a mi correo el documento radicado por medio del cual los Ministros firmantes de este documento y sus respectivas oficinas asesoras jurídicas dieron consentimiento para que la publicación sólo se diera por un día más teniendo en cuenta que de acuerdo con el contenido del proyecto de resolución el Ministerio de Minas y Energía fue notificado de manera reiterada desde el 5 de septiembre y sólo despuesta de dos semanas toma un determinación al respecto. Estamos frente a una situación de negligencia del regulador y más aun considerando que la medida de mezcla del 12% entró a regir el 1 de septiembre.



2	Medidas del documento	Artículo 2	Dentro del contenido de este artículo únicamente se modifica el parámetro de contenido de biocombustible, no obstante, una modificación de este parámetro afecta a otros parámetros de manera lineal y no lineal como la viscosidad, el número de cetano, el contenido de azufre, índice de cetano, lubricidad, contenido de aromáticos, entre otros. Por lo anterior, solicito se haga un análisis del impacto en cada uno de los parámetros de calidad del combustible diésel en mezcla desde el 2%, 6% y 8%. No es posible que no se determine el impacto que se puede tener en otros parámetros que afectan de manera directa la calidad del combustible, los términos de combustión del combustible en los vehículos, la calidad de los residuos de la combustión de los motores y sus implicaciones en calidad del aire del país.
3	Medidas restrictivas al libre comercio	Artículo 3, párrafo 1.	En esta parte del documento el Ministerio de Minas y Energía le da la potestad al refinador o importador de llevar a cabo, en los casos en los que lo considere pertinente, la mezcla total del biocombustible en mezcla con el diésel fósil, en este sentido, no es coherente con lo expresado en la parte que motiva el documento en lo referente a: "Que una vez realizado el análisis del que trata el artículo 2.2.2.30.6 del Decreto 1074 de 2015, y conforme lo dispone la Superintendencia de Industria y Comercio, se obtuvo como resultado que el presente acto administrativo no tiene incidencia en la libre competencia, por lo que no se requiere el concepto a que hace referencia el artículo 7 de la ley 1340 de 2009". Como puede verse, en lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 3, el Ministerio de Minas y Energía está orientando el negocio de la mezcla de biocombustibles al importador o refinador, con lo cual, ningún otro agente de la cadena podrá hacerlo a pesar de que el Decreto 1073 de 2015 establece claramente que el mismo distribuidor mayorista se encuentra en la facultad de hacerlo. Por lo anterior, solicito este documento sea inspeccionado por la SIC y de no hacerlo sea publicado el análisis del que trata el artículo 2.2.2.30.6 del Decreto 1074 de 2015.
4	Razón del tiempo determinado	Artículo 3, párrafo 1.	Atentamente solicito incluir el análisis efectuado a los 8 días que dan para que las EDS cambien sus inventarios, lo exijo ya que una EDS de bajas ventas y rotación mínima de producto no puede compararse con una EDS de ciudad capital que tenga mayor rotación de su producto, no es una medida justa y ponen en mal lugar a las EDS que no pudieran cumplir con esos tiempos, más considerando que no es culpa de una EDS ya que no es ella la que mezcla el producto. Esto es una medida no legítima y que va en contra del espíritu de la equidad e igualdad de trato y oportunidades. Así, solicito se publique e incluya el análisis operativa y técnico para la determinación del período de tiempo de 8 días, incluyendo su análisis por sectores productivos del país, departamentos y municipios de Colombia donde se pueda identificar que la totalidad de las EDS del país pueden renovar sus inventarios totales en 8 días.



5	Sistema a implementar por el Ministerio de Minas y Energía	Artículo 4 y 5	<p>Solicito sea incluido el plan que llevará a cabo el Ministerio de Minas y Energía para asegurar que existen garantías en firme del abastecimiento, distribución, nominaciones y entregas del insumo</p> <p>aceite crudo de palma y del producto terminado Biodiesel para las mezclas previstas, lo solicito ya que parece que ese mismo análisis falló al momento de llevar al país a una mezcla del 12% sin garantizar de manera previa las garantías en firma del abastecimiento, distribución, nominaciones y entregas del insumo</p> <p>aceite crudo de palma y del producto terminado Biodiesel. Es necesario que se incluyas las fechas exactas y los mecanismos que realizará el Ministerio para que desde las veedurías y el control público y político se pueda hacer seguimiento y evidenciar que efectivamente la medida se implemente y se garanticen las condiciones mínimas de mezcla previstas.</p>
6	Derogación normativa	Artículo 6	<p>Dentro de este artículo se determina la derogación de la Resolución 40666 de 2019, si bien esta resolución (40666/2019) menciona todos los beneficios ambientales que tiene la determinación del aumento de mezcla al 12%, no es claro por qué derogar la resolución en vez de usar la figura de suspensión. Por lo cual, solicito al Ministerio de Minas y Energía establecer y publicar las implicaciones en términos de calidad de combustibles, funcionamiento de motores y calidad del aire de la determinación de derogar la mezcla del 12% a futuro, si bien ahora mismo parece que no se puede mantener la mezcla es posible que en un futuro cercano se pueda volver a tener es nivel de mezcla, más por los beneficios ambientales que se publicaron y promocionaron de una manera tan elocuente por la misma Ministra de Minas y Energía, de manera irresponsable y sin ser la responsable de la cartera de ambiente.</p>
7	Precio del combustible	General	<p>Dentro del documento no se menciona nada acerca de la disminución del costo del combustible diésel en mezcla, por lo anterior, solicito se aclare este punto y sea el Ministerio de Minas y Energía el responsable de documentar e informar acerca de la disminución del precio de este energético.</p>
8	Medición de parámetros	General	<p>Solicito se indique y publique el análisis efectuado frente a las competencias y acreditaciones con las cuales cuentan los laboratorios de toma y análisis de muestras frente a esta medida. Es claro que los laboratorios en Colombia y el resto del mundo tienen validadas sus acreditaciones a hacer pruebas frente a una regulación y valores de la norma, no obstante, al cambiar de manera abrupta la norma puede que los parámetros y valores a medir no estén acreditados. Por lo anterior, solicito se publique el análisis hecho desde el Ministerio de Minas y Energía junto a ONAC para conocer el impacto de la medida.</p>



Comentario 9

De: **Alejandro Canales**

Fecha: jueves, 19 de septiembre de 2019 a las 21:38

Asunto: formato productor

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS															
Sector:		Hidrocarburos													
Proyecto: Decreto		"Por la cual se establece el contenido máximo de biocombustible para uso en motores diésel en la mezcla con combustible diésel fósil en algunas zonas del país y se dictan otras disposiciones"													
Fecha inicio:		19/09/2019													
Fecha fin:		19/09/2019													
Fecha Comentario:															
Datos de contacto: Alejandro		Correo electrónico:	alejandro.canales@manuelita.com												
Nombre de la empresa o interesado:		Aceites Manuelita													
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado												
1	Considerandos del proyecto de resolución	Considerandos	Como miembro de la Federación de Biocombustibles certificamos que el gremio en las comunicaciones enviadas manifestó que la situación de desabastecimiento se dio por la conjunción de varios factores, entre ellos el establecimiento de la franja de precios para el ingreso al productor de biodiesel, lo que causó que la regulación se alejara de las condiciones de mercado y esto evitara la producción sostenible por parte de Oleoflores.												
2	Considerandos del proyecto de resolución	Considerandos	En comunicación del 18 de septiembre dirigida al señor ViceMinistro de Energía, la Federación solicitó autorizar a los mayoristas la entrega de diésel B2 Por una semana en el centro y sur occidente, y mantener el B12 en el resto del país, por lo cual solicitamos, ya que se está citando la comunicación de la federación que se cite de acuerdo al contenido de la carta enviada al Ministerio de Minas y Energía												
3	Inclusión de mandato B12	Artículo 1	<p>Como miembro de la Federación certificamos que fedebiocombustibles en comunicación dirigida al Señor Ministro de Agricultura y a la Comisión Intersectorial de Biocombustibles y como parte de los compromisos adquiridos con el gobierno nacional, solicitó un plazo de 90 días para normalizar la operación y poder cumplir con el mandato B12, y con el objetivo de tener un mapa de ruta que permita retomar al mandato B12 y evitar que la incertidumbre genere incumplimientos por parte del sector productor, y planear de manera ordenada el abastecimiento de aceite, solicitamos incluir en el artículo 1 que a partir de enero de 2020 se distribuya en el país mezcla B12.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Durante el MES de:</th> <th>PORCENTAJE DE MEZCLA OBLIGATORIA DE BIOCOMBUSTIBLES PARA USO EN MOTORES DIESEL POR GALÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Días restantes del mes de septiembre</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>Octubre 2019</td> <td>6%</td> </tr> <tr> <td>Noviembre 2019</td> <td>8%</td> </tr> <tr> <td>Diciembre 2019</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Enero 2020 en adelante</td> <td>12%</td> </tr> </tbody> </table>	Durante el MES de:	PORCENTAJE DE MEZCLA OBLIGATORIA DE BIOCOMBUSTIBLES PARA USO EN MOTORES DIESEL POR GALÓN	Días restantes del mes de septiembre	2%	Octubre 2019	6%	Noviembre 2019	8%	Diciembre 2019	10%	Enero 2020 en adelante	12%
Durante el MES de:	PORCENTAJE DE MEZCLA OBLIGATORIA DE BIOCOMBUSTIBLES PARA USO EN MOTORES DIESEL POR GALÓN														
Días restantes del mes de septiembre	2%														
Octubre 2019	6%														
Noviembre 2019	8%														
Diciembre 2019	10%														
Enero 2020 en adelante	12%														





4	Adición de Artículo para el mandato B12	Adicionar Artículo	Sugerencia de redacción Artículo XX. Previo al día 15 de diciembre de 2019, la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y energía, evaluará si existe evidencia objetiva con respecto a garantías en firme del abastecimiento, distribución, nominaciones y entregas del insumo aceite crudo de palma y del producto terminado Biodiesel, para garantizar el nivel del 12% de mezcla a partir del 1 de enero de 2019, en los términos que establece esta resolución. En caso contrario, se postergaría por un (1) mes la evaluación y el ajuste a un nivel superior de mezcla.
---	---	--------------------	--

Dichos comentarios se enviaron a la dirección de Hidrocarburos, para ser tenidos en cuenta a la hora de expedir el Acto Administrativo.

En constancia firma,

Luisa Fernanda Hurtado Bernal

Proyectó: Martha Isabel Jaime Galvis

Revisó y Aprobó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal



El futuro
es de todos

Minenergía

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minenergia.gov.co



CO15/6223